

Plazo

Santiago, 10 de Octubre de 1910

N° 2626 Visto estos antecedentes
y lo dispuesto por decreto N° 2110 de 8 de
Agosto último,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santia-
go devolverá al Banco del Nuble,
la suma de trescientos sesenta y
tres pesos sesenta centavos (\$363.60)
oro, o su equivalente en papel
dura, que este ha enterado
en esa Tesorería por intereses pe-
nales del pagaré de conversión susen-
to por ese Banco.

Imputar el gasto, con el recargo
correspondiente, al ítem 16 de la partida
34 del Presupuesto de Hacienda.

Refiérase, fórmese razón, registrese
o comuníquese. —

[Firma manuscrita]

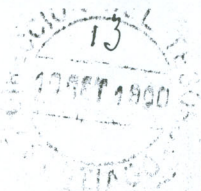


Manuel Salinas



313

cuando



Excmo. Señor

Emiterio Lúriga, Ajente del Banco del Nuble, a V. E. res-
petuosamente digo que el Banco que represento ha pa-
gado la suma de trescientos
sesenta i tres pesos sesenta cen-
tavo de mas con motivo
de intereses penales en su
pajare de conversion, lo que
ha ocurrido tambien a otras
instituciones bancarias.

Asi es como el Banco
colaborio reclamo lo
pagado indebidamente i
con ocasion de este reclamo
A. E. dicto el decreto N. 2200,
de fecha 8 de agosto proximo
pasado, que manda demul-
ter la cantidad a que ascen-
dia el exeso i dispuso
que si sirviera de norma para
los demas reclamos que se in-
terpusieran.

Por tanto,

Suplico a V. E. se sirva ordenar que
la Tesoreria Fiscal demultra al
Banco del Nuble la expre-

Sala sumas trescientos sesenta
i tres peso sesenta centavos
i que ella se entregue previo recibo
de un delegado de pago a quien
Comisiono, al efecto, para
que perciba por mi.

Quinnig

Nov 16/90
Jul 14/90

Santiago Chile 7 de 1900
Informe el
Director del Tesoro.

Aquí se
Paulo Alvarado
M. J. Alvarado

Sant. 10 de Octubre 1900.

N.º 1067 Informe el
Tesorero Jeneral de
Santiago.

Aquí se
Vizcarra

Vueo Ministros:

Esta Direccion nada tiene que agregar a lo espuesto por el Tesorero fiscal de Santiago en el informe que precede, en orden a la solicitud por la cual el Agente del Banco del Estado, don Eusebio Luiniga, pide se devuelva al Banco exonerado la suma de trescientos sesenta i tres pesos sesenta centavos, que se pagó por intereses penales.

Direccion del Tesoro, 15
de Setiembre de 1900.

Benjamin Vergara

— Lo Director:

El Banco del Valle firmó en 1.º de Enero de 1898, un pagaré a favor del Fisco por la cantidad de treinta y nueve mil doscientos diez pesos (\$39.210.) en cumplimiento del artículo 3.º de la ley N.º 280 de 28 de Mayo de 1895; pagaré que ha sido cancelado en el presente año.

Al liquidar esta Tesorería los intereses de 6% anual que estipula la citada ley, cobró al Banco que motiva este informe, la cantidad de trescientos sesenta y tres pesos 60¢ (\$363.60¢) por intereses penales de 24% anual por mora en el pago de los intereses del 6%, según se comprueba por los boletines de ingreso N.º 204 y 227 de 16 de Noviembre de 1898 y 1.º de Setiembre de 1899, respectivamente, cantidad que ha sido entregada a la Caja de Abonos de Empleados Públicos a virtud del artículo 3.º de la ley de 19 de Junio de 1858. —

Tesorería Fiscal, Santiago Set. 13/900

M. J. Peneas